



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO Y
DIVULGACION NUCLEAR"

MENDOZA, 25 MAR 2025

VISTO:

El EXP.-SUDOCU N° 44419/2024, en el que la Secretaría de Posgrado, eleva a consideración del Consejo Directivo el proyecto del nuevo Reglamento para los Cursos, Diplomaturas y Carreras de Posgrado, y;

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario actualizar la reglamentación de este tipo de actividades, que fuera oportunamente aprobado por Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ordenanza N° 013/2015-CD; Resolución N° 191/2020-CD; Resolución N° 091/2023- CD y Resolución N° 013/2024-CD,

Que las modificaciones y ampliaciones sugeridas por la Secretaría de Posgrado se ajustan a lo establecido por Ordenanza N° 49/2003-C.S.(Pautas y Normas Generales para la Organización y Funcionamiento del Nivel de Posgrado en al UNCuyo)

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2024, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el nuevo REGLAMENTO para los CURSOS, DIPLOMATURAS y CARRERAS DE POSGRADO de la Facultad de Odontología, a partir del Ciclo Lectivo 2025, cuyo contenido obra en ANEXO I y ANEXO II de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º- Derogar la Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ord. 013/2015-CD; Res. 191/2020-CD; Res. 091/2023-CD y Res. 013/2024-CD.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 002

TGU Oscar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Objetivos principales:

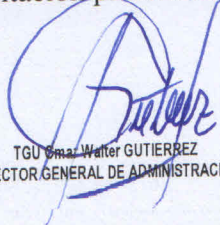
- a- Promover la profundización de los conocimientos en respuesta a las necesidades de la sociedad y el derecho a la realización personal.
- b- Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia, investigación, gestión y extensión en las diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c- Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento de la salud con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 1º: El nivel de Posgrado será administrado por la Secretaría de Posgrado y sujeto a las atribuciones del Consejo Directivo. La organización y desarrollo de estas actividades deben regirse por las reglamentaciones vigentes en la Unidad Académica y la Universidad Nacional de Cuyo

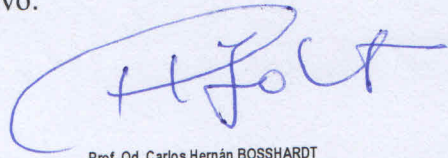
DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 2º: Los Cursos/Diplomaturas de posgrado no otorgan título adicional, sólo certificación. Se consideran cursos de Posgrado los siguientes:

- ACTUALIZACIÓN: Tiene por finalidad poner al día al profesional mediante el aporte de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Tal actualización significa una adecuación de su formación a la evolución científica y tecnológica de la época y el medio.
- PERFECCIONAMIENTO: Busca profundizar los conocimientos en un tema específico, disciplina o área. Este perfeccionamiento implica el logro de una mayor capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- CAPACITACIÓN:

a- EN DOCENCIA: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en actividades pedagógicas.

b- EN INVESTIGACIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la investigación en ciencia, tecnología, humanidades y arte.

c- EN EXTENSIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la interacción creativa entre la universidad y la comunidad, con el objeto de vincular el saber académico con la realidad social

d- EN GESTIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios para funciones de conducción y planificación de Sistemas y Servicios en el área de salud.

MODALIDAD DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS:

ARTÍCULO 3°: **Modalidad Presencial:**

a- Cursos y/o Diplomaturas Teóricos: Información oral (video, audiovisuales, etc.) u otra modalidad de aplicación de la información teórica.

b- Cursos y/o Diplomaturas teóricos-prácticos: Información oral como en a), con práctica clínica en pacientes u otra modalidad de aplicación de la información teórico- práctica efectuada por el o los dictantes. (demostración clínica o sobre modelos).

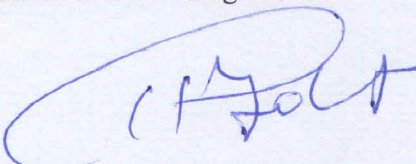
c- Teórico práctico con Workshop. Información oral con práctica sobre modelos desarrollada por los cursantes.

d- Cursos y/ Diplomaturas teóricos- práctico con práctica clínica: Información oral como a) y b) con práctica clínica en pacientes por parte del dictante/es y los cursantes.

e- Seminario: son las actividades referidas a una temática puntual, cuyo objetivo es discutir sobre avances de una disciplina o aportes de resultados de investigaciones.


Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

f- Taller: son las actividades centradas en la puesta en común o discusión de la práctica realizada por los cursantes donde los alumnos participan activamente exponiendo sus experiencias. Ej: ateneos, presentación de casos clínicos etc.

Modalidad Semipresencial: Desarrollo de actividades en forma presencial y no presencial, adecuando la carga horaria y teniendo en cuenta las dos modalidades.

Modalidad a Distancia: Los Cursos y/o Diplomaturas que apliquen ésta modalidad deberán garantizar el empleo de una metodología pertinente y ajustarse a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 22599/2023.

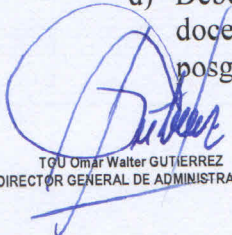
Todas las modalidades pueden ser con o sin evaluación

DE LA ADMINISTRACIÓN

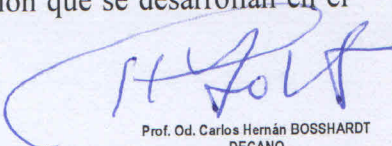
ARTÍCULO 4°:

DEL/A

- DIRECTOR/A:
- a) Cada Curso/Diplomatura/Carrera contará con un Director/a , el/a cual será un/a académico/a de la categoría de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos (con antecedentes acordes al posgrado que se postula) , dependientes de esta Universidad u otra de este país o Universidad Extranjera, o por destacadas personalidades ampliamente reconocidas en el ámbito de la especialidad a nivel nacional o internacional con título de especialista en el área a desarrollar o superior y que a propuesta del Secretario de Posgrado, sea aceptado por el Consejo Directivo de la Facultad.
 - b) En caso de tratarse de un/a Director/a que no integre el plantel docente de la Facultad de Odontología, se solicitarán los antecedentes, los que serán analizados por la Comisión Asesora de Posgrado y de ser necesario por el Consejo Directivo.
 - c) Dentro de sus funciones debe proponer a la Secretaría de Posgrado, los profesores que actuarán como dictantes invitados y colaboradores del Curso y/o Diplomatura u otras actividades complementarias del mismo.
 - d) Debe asumir la responsabilidad de las funciones y actividades docentes, asistenciales y de investigación que se desarrollan en el posgrado.


TGO Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- e) Si un/a profesor/a de esta casa de estudios fuera invitado a dictar un Curso/Diplomatura/Carrera fuera de esta universidad, deberá solicitar la aprobación del mismo por el Consejo Directivo, de acuerdo a la reglamentación vigente, para poder expedir la certificación con validez universitaria .
- f) Informar en forma periódica a la Secretaría de Posgrado sobre el rendimiento académico de los cursantes.
- g) Informar, al finalizar el Posgrado, el estado de cierre del tratamiento en la historia clínica del paciente

DEL/A CO-DIRECTOR/a y/o COORDINADOR/A:

- a) Coordinar las actividades académicas y docentes del respectivo posgrado.
- b) Mantener al día la asistencia de los cursantes e informar sobre los resultados de las evaluaciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Posgrado, con la anticipación adecuada, para poder ajustar el cronograma tal, área económica y cursantes sobre cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del Posgrado.(fechas, horarios, etc)
- d) Solicitar con anticipación lo necesario para el desarrollo de las actividades como: aulas, clínicas, insumos para actividades clínicas T.I.C., etc.
- e) Cuando solicite multimedia o instrumental como por ej: insumos para actividades clínicas, deberá firmar como responsable y comunicar cualquier novedad sobre su estado.
- f) Chequear mensualmente con la Asociación Cooperadora de la Facultad los pagos que deben realizar los alumnos correspondientes a su actividad académica de Posgrado.
- g) Convocar al alumno/a o alumnos/as que no estén al día en sus pagos y comunicarles, que según reglamentación vigente, no pueden continuar asistiendo, hasta tanto su situación económica se regularice.

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

DE LOS/AS JEFES DE CLÍNICA:

- a) Registrar una actuación certificada e ininterrumpida de dos (2) años en la materia concordante con la temática del Posgrado correspondiente, o que a criterio del dictante tenga los antecedentes suficientes para actuar ejerciendo esas funciones, debiendo ser aceptados por el Consejo Directivo.
- b) Colaborar con el/la Director/a, Co Director/a, Coordinador/a o Disertantes en la realización del Curso/Diplomatura, haciendo cumplir las indicaciones aplicadas a la clínica.
- c) Colaborar con los cursantes en la búsqueda de bibliografía, de monografías, trabajos clínicos, investigación clínica o de laboratorio, etc.
- d) Podrán participar en el dictado de los contenidos teóricos del programa aprobado por la Secretaría de Posgrado.
- e) La cantidad de jefes de clínica deberá ajustarse a uno por cada cuatro sillones. Tratándose de cirugías, a criterio del dictante, se podrá optar por una relación uno a uno.

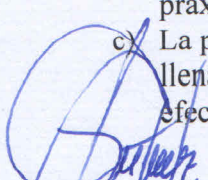
DE LOS DICTANTES INVITADOS:

- a) Se considera dictantes invitados a quienes pertenezcan o no a esta casa de estudios y que por su jerarquía y trayectoria son convocados a dictar una parte del Posgrado o un tema específico.

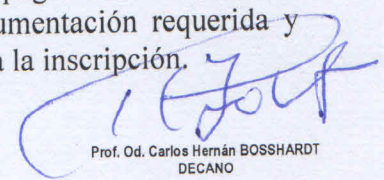
DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 5º: Requisitos para la inscripción:

- a) Podrán inscribirse los odontólogos recibidos en universidades nacionales, privadas o extranjeras acreditadas.
- b) Los cursantes deberán presentar copia digital del: Documento, título de grado debidamente legalizado, matrícula profesional actualizada y expedida por el Ministerio de Salud y seguro de mala praxis, para poder efectuar las prácticas clínicas.
- c) La pre inscripción se realiza a través de la pág. web de la Facultad llenando una solicitud, enviando la documentación requerida y efectivizando el importe correspondiente a la inscripción.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

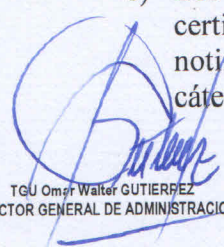
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

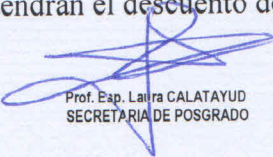
- d) La inscripción se abre en el momento de publicarse cada Curso /Diplomatura, ya aprobado por Consejo Directivo. Cuando la capacidad del Curso/Diplomatura esté colmada se cierra la inscripción. Cuando exista un número mayor de interesados, se abre un registro para solicitar la eventual repetición del mismo o sortear algún inscripto si existiera una vacante.
- e) La inscripción para los Cursos/Diplomaturas teóricos, teóricos prácticos con prácticas en el que participan como dictantes profesionales de otras provincias o países, se cierra diez (10) días antes de la iniciación del Posgrado. Si en la fecha no se alcanza el mínimo de inscriptos, dicho curso será suspendido y/o postergado
- f) La Facultad reintegrará el importe abonado por las inscripciones a los alumnos cuyo curso sea suspendido.
- g) En el caso de que el/la profesional inscripto/a a cualquier actividad académica de Posgrado, haya pagado el importe correspondiente a la misma y posteriormente desista de realizarlo por motivos personales, ese monto abonado no le será reintegrado por la Asociación Cooperadora de la Facultad.

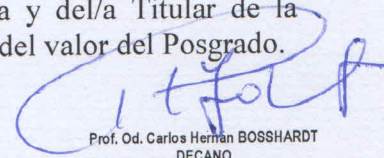
BECAS:

ARTÍCULO 6°: Las Becas deben ser solicitadas por los profesionales mediante una nota remitida a la Secretaria de Posgrado, fundamentando el beneficio solicitado, acompañada del formulario establecido en la pág. web de la Facultad y del CV abreviado. Dicho material será enviado al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado.

- a) Los casos especiales que por razones económicas se presenten, deberán ser consideradas conjuntamente por el Director del Posgrado y el Secretario de Posgrado.
- b) Se fija como máximo hasta el 10% de becas sobre el total de alumnos inscriptos en cada Posgrado. En caso de que los aspirantes superen el 10% establecido, el/a Secretario/a de Posgrado deberá remitir la documentación recibida a la Comisión Asesora de Posgrado, quien establecerá un orden de méritos.
- c) Los docentes de esta casa de estudios y ayudantes ad-honorem que certifiquen un desempeño de más de un año en una cátedra, con notificación de la Secretaría Académica y del/a Titular de la cátedra, obtendrán el descuento del 20% del valor del Posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

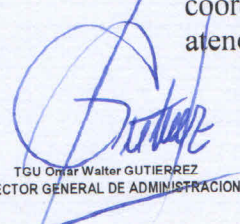
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- d) El abanderado y escoltas obtendrán un beneficio del 50% en los cursos de hasta un año y sin costo los cursos cortos (de hasta dos meses) correspondientes al año siguiente a su graduación.
- e) Queda a criterio del Director del Posgrado la posibilidad de otorgar becas de acuerdo al número de inscriptos.

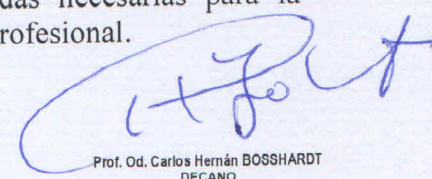
OBLIGACIONES DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 7°:

- a) En los Cursos y/o Diplomaturas teóricas con práctica, los cursantes deberán proveerse del instrumental y los materiales necesarios a utilizar durante el transcurso del mismo, como así también el instrumental rotatorio de alta y baja velocidad.
- b) Si el cursante solicitara instrumental perteneciente a la Facultad, deberá entregar una documentación al momento de recibirlo y hacerse responsable si sufre deterioro ó pérdida.
- c) Presentarse en el edificio de clínicas con ropa de calle, colocarse el ambo en los vestidores correspondientes y guardapolvos, si circulara fuera del edificio. Usar calzado cerrado y dentro de las clínicas cofia, guantes y barbijos con carácter de obligatorio y respetar las normas de bioseguridad.
- d) La Asistente Dental será la encargada en buscar los pacientes necesarios para la realización de las actividades clínicas que realizan los cursantes, no obstante ello, la guardia de la Facultad colaborará derivando los pacientes que a ella concurren, siendo los encargados el sector de Admisión en otorgar los turnos, si cuentan con ellos o de registrarlos en lista de espera que corresponda.
- e) Completar la documentación del paciente registrando la tarea realizada, con claridad en la Historia Clínica, haciendo firmar el consentimiento previo a la realización de cualquier tratamiento.
- f) El Cursante y el Director/a serán responsables de la evaluación y seguimiento de los pacientes, hasta el alta de los tratamientos instaurados durante el Posgrado en el que se encuentre inscripto.
- g) Si el alumno no pudiera concurrir, deberá notificarlo al coordinador para que tome las medidas necesarias para la atención del paciente por parte de otro profesional.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- h) El cursante deberá firmar una planilla de asistencia al llegar a la Facultad, se tolerará una tardanza de 15 minutos, caso contrario figurará como ausente.
- i) Hacer llegar a la Secretaría de Posgrado todas las sugerencias tendientes a mejorar el desarrollo de los Cursos programados o a programar.

APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 8°:

- a) Para la aprobación del Posgrado el alumno deberá tener presentes el 80% de las actividades del mismo y aprobadas las evaluaciones establecidas, las que deberán ser explícitamente comunicadas al iniciarse el Posgrado, por parte del Coordinador.
- b) La Facultad solo emitirá el correspondiente certificado con el número de horas establecidas en la resolución de aprobación del dictado del mismo y cursadas por el alumno. Una vez aprobado cada Posgrado deberá el Director/a o Coordinador/a, remitir al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado una nota solicitando la extensión de los mismos, acompañada del libre deuda que expide la Asociación Cooperadora de la Facultad, conforme a la nómina de inscriptos y los pagos correspondientes. Dicho Certificado llevará la firma del Decano/a de la Facultad, del Secretario/a de Posgrado y del/la Dictante.
- c) Los cursantes que por cualquier motivo no cumplan con el porcentaje establecido en el punto a) no podrán reclamar ningún tipo de certificado. Lo mismo ocurrirá si el tratamiento del paciente no fue CONCLUIDO, o el cursante no tenga canceladas las cuotas al término del mismo.
- d) Se podrá extender la actividad clínica, si fuera necesario, sólo por el término de seis (6) meses, una vez concluido el dictado del curso, abonando el 50% del arancel establecido.
- e) Los Posgrados que requieran la entrega de una monografía o trabajo final como cierre del mismo tendrán como máximo seis (6) meses para su presentación.

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

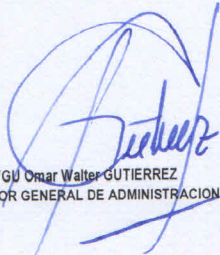
➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

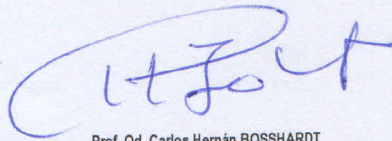
NORMAS PARA EL COBRO DE ARANCELES

ARTÍCULO 9°:

- a) Todos los interesados deberán abonar un derecho de Inscripción, si así se estableciera, cuyo importe no podrá superar el 25% del arancel mensual estipulado para cada Posgrado.
- b) El alumno en los cursos de larga duración deberá garantizar el pago de la totalidad de las cuotas de acuerdo a las opciones que elija: efectivo, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria y/o billetera virtual.
- c) En caso de problemas de salud o traslado a otro lugar de residencia o casos de fuerza mayor, los aranceles abonados NO serán reintegrados y se lo exime de continuar el pago, debiendo presentar una nota, previa comunicación al Director/a tal, acompañada del libre deuda que otorga la Asociación Cooperadora, a la Secretaría de Posgrado para comunicar la baja
- d) Las cuotas de los Posgrados se abonarán del 1 al 10 del mes correspondiente al cursado.
- e) Vencido el plazo fijado en el inciso anterior, se cobrará un interés diario equivalente a la tasa vigente en el Banco Central de la Nación para descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente (CFT). Pasado el mes de vencimiento, se abonará el valor de la cuota del mes en curso, actualizado según la tasa de inflación fijada por el INDEC, más los intereses correspondientes
- f) Si registra una deuda de dos meses, el cursante no estará habilitado a concurrir o ingresar al Posgrado hasta que no regularice su situación.
- g) En los Posgrados de larga duración y carreras de Posgrado, el arancel mensual sufrirá las modificaciones correspondientes a las variables en los índices inflacionarios que establece I.N.D.E.C. a nivel nacional.
- h) Los alumnos extranjeros de los Posgrados, deberán abonar los aranceles fijados, tanto para la inscripción como para el pago de la/s cuota/s en dólares estadounidenses y solo en efectivo.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura GALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- i) Se considera alumno extranjero a toda persona nacida en otro país y que no esté nacionalizado/a como argentino/a, aunque resida en la República Argentina. Se lo considerará residente argentino/a cuando certifique que está ejerciendo alguna actividad laboral, mediante bono de sueldo y certificación de servicio emitida por el empleador a través de A.F.I.P. (o A.R.C.A.) o inscripción en el Monotributo/Responsable inscripto en A.F.I.P. (o A.R.C.A.) con pagos de aportes al día y con una antigüedad mínima de (3) tres años.

MODALIDAD DE LAS DIPLOMATURAS

ARTÍCULO 10º: Las Diplomaturas de Posgrado son actividades formativas que se organizan alrededor de un objeto disciplinar o interdisciplinar específico, con fines de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento y que comprende desarrollos temáticos organizados. Las actividades podrán incluir: cursos, seminarios, talleres y conferencias, entre otros.

ARTÍCULO 11º: Para la aprobación de las Diplomaturas el/a alumno/a deberá tener presente el 80% de las actividades de la misma y aprobadas las evaluaciones establecidas, las que deberán ser explícitamente comunicadas al iniciarse el Posgrado, por parte del Coordinador. La certificación correspondiente es solicitada por el Director/a de la Diplomatura, mediante nota elevada a la Secretaría de Posgrado y acompañada del libre deuda. La Secretaría de Posgrado gestionará ante el Rectorado dicha certificación.

DEL DIRECTOR/A:

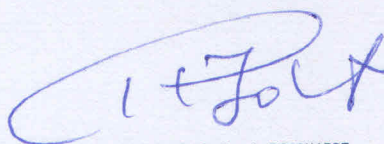
ARTÍCULO 12º: Cada Diplomatura de Posgrado contará con un/a Director/a, quien deberá acreditar título y/o formación de Posgrado o mérito equivalente, según lo establecido en la Ord. 049/2003-CS y la Ord.02/2015-CS. El Director/a contará con el asesoramiento permanente de un Comité Académico, constituido a tal fin.



TSI Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

DE LOS DOCENTES:

ARTÍCULO 13°: Los docentes que participen como responsables de las actividades que se realicen en una Diplomatura de Posgrado, deberán acreditar título de Posgrado y/o mérito equivalente.

El cuerpo docente deberá estar integrado como mínimo, por un 50% del personal estable de la UNCuyo.

ACTIVIDADES DE POSGRADO ESTRUCTURADAS COMO CARRERAS.

ARTÍCULO 14°: Las carreras de Posgrado aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de odontología de la UNCuyo a solicitud de la Secretaría de Posgrado cuya estructura y organización están contempladas en la Ordenanza N° 49/03 del Consejo Superior de la UNCuyo, deberán ser sometidas a ratificación del mencionado Consejo.

Las Carreras a considerar son: **ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA y DOCTORADO.**

1- ESPECIALIZACIÓN: Son aquellas que tienen como objeto especializar en el dominio de temas o áreas determinadas. Amplían la capacitación profesional en profundidad y extensión a través de un entrenamiento intensivo. Genera una mayor capacitación profesional y pueden por lo tanto conducir a títulos adicionales.

- a) El título de especialización será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En el Certificado Analítico constar el título de grado, la especialización obtenida y la unidad académica en la cual se desarrolló la carrera. Además de datos establecidos por disposición.
- b) En el Diploma constará los datos personales del/a egresado/a, lugar de nacimiento, Resolución Ministerial correspondiente al Plan de Estudios y título de egreso. Además de datos establecidos por disposición.
- c) Se obtendrá el título de ESPECIALISTA al finalizar y aprobar el plan de estudios, el que no deberá ser inferior a 600 (seiscientas) horas, de las cuales, por lo menos un tercio serán presenciales.
- d) La duración será, como mínimo de dos (2) años. Cuando las características de las disciplinas así lo requieran, la Facultad podrá exigir requisitos mayores a los dispuestos en el presente artículo, los que serán especificados en la correspondiente Resolución del Consejo Directivo, en la que se disponga el dictado de cada Posgrado.

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACIÓN NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- e) La presentación del T.F.I. Trabajo Final Integrador puede realizarse una vez finalizado el cursado de la carrera de Especialización y cumplimentado con el resto de las exigencias establecidas en el Plan de Estudios correspondiente. Si el/la alumno/a no presenta su TFI finalizado el cursado de la carrera ó durante los seis (6) últimos del cursado de la misma, deberá comunicar al/a Director/a la intención de solicitar una prórroga para la presentación tal, la que no podrá exceder a los 6 meses siguientes.

Dicha solicitud mediante nota, debe ser remitida por el/a alumno/a, previo conocimiento del Director/a, a la Secretaría de Posgrado, quien enviará, por medio del Decano/a al Consejo Directivo, para su aprobación.

Cumplido este plazo de los (seis) 6 meses de prórroga y no presentado el T.F.I, deberá el/a alumno/a realizar un pedido por nota al Director, solicitando una nueva prórroga y fundamentando la misma. Dicha solicitud será remitida al Comité Académico de la carrera, quien determinará su viabilidad o no. El informe emitido por el Comité Académico de la carrera deberá ser enviado al Consejo Directivo para la resolución correspondiente.

La Secretaría de Posgrado es quien debe comunicar al/a alumno/a la resolución emitida por el Consejo Directivo, tanto de la prórroga como de la prórroga de prórroga

- 2- MAESTRÍA:** Estudio y adiestramiento en un área del conocimiento debe complementarse con la presentación de una Tesis que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico inherentes al mismo. Otorga Grado Académico.

- a) El título de MAESTRÍA tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.
- b) En el Certificado Analítico constar el título de grado, la Maestría obtenida y la unidad académica en la cual se desarrolló la carrera. Además de datos establecidos por disposición.
- c) En el Diploma constará los datos personales del/a egresado/a, lugar de nacimiento, Resolución Ministerial correspondiente al Plan de Estudios y título de egreso. Además de datos establecidos por disposición.
- d) Se obtendrá el título una vez finalizado y aprobado el plan de estudios que no deberá ser inferior a 1200 horas, de las cuales por lo menos un tercio serán presenciales y a la posterior presentación y aprobación de una Tesis de Maestría. La duración total será como mínimo de 2 (dos) años.
- e) La metodología y requerimientos para el desarrollo de la Carrera de Maestría está contemplado en la Ordenanza N° 49/03 del Consejo Superior de la UNCuyo

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

db

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (República
Argentina) Teléfono (0261) 413 – 5007 y Fax (0261)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

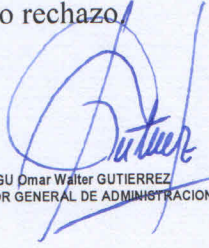
3- DOCTORADO: Constituye el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento, cuya universalidad debe atender, en un marco de alto nivel de excelencia académica que permita la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido. Debe presentarse una tesis doctoral que permita evaluar dichos aportes. Otorga grado académico.

- a) El título de Doctor será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. Tendrá carácter académico, y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.
- b) El Doctorado podrá realizarse en un área diferente al del título de grado.
- c) Se obtendrá el título de Doctor una vez finalizado y aprobado el plan de estudios específico y cumplida la defensa y aprobación de la Tesis. Las exigencias serán superiores a las fijadas para la Maestría.
- d) La metodología y requerimientos para el desarrollo del Doctorado están contemplados en el anexo I de la Ordenanza N° 49/03 del Consejo Superior de la UNCuyo.
- e) Todo lo no establecido en la presente ordenanza sobre el Doctorado, debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento Específico de dicha carrera.

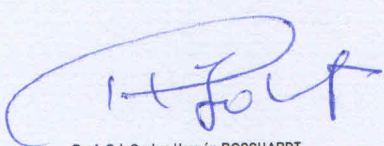
REQUISITOS DE INGRESO:

ARTÍCULO 15°: Para ingresar a las Carreras de Especialización, Maestría o Doctorado, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Ser graduado de la UNCuyo de otras Universidades Nacionales, provinciales o privadas (reconocida por autoridad competente) con título de grado correspondiente a una carrera de 5 (cinco) años de duración como mínimo.
- 2- Graduados provenientes de Universidades Extranjeras con títulos equivalentes a los otorgados por la Facultad de Odontología de la UNCuyo, debidamente legalizados. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- 3- Acreditar el dominio de un idioma extranjero si la Secretaría de Posgrado lo considere fundamental.
- 4- Graduados con carreras de menos de 5 (cinco) años deberán reunir antecedentes suficientes para realizarlo, siendo la Secretaría de Postgrado la que los evalúe y aconsejará al Consejo Directivo de la Facultad su aceptación o rechazo.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

PAUTAS DE PRESENTACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 16°: Las carreras de Especialización y Maestría propuestas por la Facultad ante el Consejo Superior deberán contener las exigencias establecidas en la Ord. 49/2003-CS

En virtud de lo previsto en los artículos 39 R 46 de la Ley de Educación Superior N°24.521 las carreras de Posgrado deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para su reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos.

Por lo tanto, la presentación a CONEAU, es requisito indispensable luego de su aprobación por el Consejo Directivo y Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 17°: Se podrán acreditar actividades de posgrado hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) de los créditos totales que exija la carrera, debiendo corresponder por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de los créditos reconocidos a actividades presenciales, según los términos del artículo 25° y siempre que las mismas hayan sido concluidas dentro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud de acreditación.

El sistema de créditos deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 2598/2023 del Ministerio de Educación, al respecto

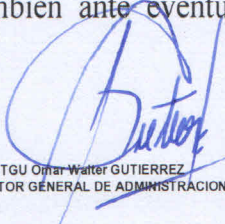
Los cursos, seminarios o talleres deberán haber sido dictados en una universidad nacional, provincial, privada o extranjera (reconocida por autoridad competente), por docentes, especialistas y/o investigadores con méritos suficientes en la temática pertinente o por docentes de una Carrera estructurada de Especialización, Maestría o Doctorado, independientemente del grado académico de profesor.

Los antecedentes serán evaluados por la Secretaría de Posgrado y el Comité académico de la Carrera, debiendo elevar a resolución del Consejo Directivo.

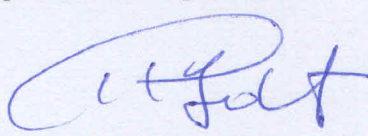
El inicio de una nueva cohorte de las Carreras de Posgrado lo decide el/a Director/a de la misma, con el visto bueno de la Secretaría de Posgrado y el Consejo Directivo.

Para la Carrera de Doctorado la Facultad de Odontología deberá explicitar en su presentación ante el Consejo Superior, la estructura general y las exigencias derivadas de lo dispuesto en la Ordenanza N° 49/03 C.S.

La Facultad de Odontología podrá reglamentar de acuerdo a sus necesidades las disposiciones de la Ordenanza N° 49/03 del Consejo Superior, dentro del marco de la misma, como así también ante eventualidades que no estuvieran contempladas en el presente reglamento.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

db

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (República Argentina)
Teléfono (0261) 413 – 5007 y Fax (0261) 449 - 4142



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLÓGIA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

ARTÍCULO 18º: Todas las carreras de Posgrado deberán contar con su Reglamento Específico o Interno, el que debe ajustarse a las disposiciones vigentes a nivel nacional, de la UNCuyo y de la Facultad de Odontología. (se adjunta modelo del Reglamento para su elaboración)

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN

Capítulo I: De la Carrera

- 1.1 Unidad académica: Facultad de Odontología
- 1.2 Tipo de Carrera: Especialización
- 1.3 Título a otorgar: Especialista en ***
- 1.4 Estructura del Plan de Estudios: Estructurado
- 1.5 Modalidad: Presencial
- 1.6 Carácter de la carrera: Continua
- 1.7 Organización: Institucional
- 1.8 La carrera de Especialización en *** está organizada de acuerdo con las normas nacionales e institucionales vigentes para las Carreras de Posgrado.

Capítulo II: De los Estudiantes

- 2.1 Inscripción
- 2.2 Condiciones. Requisitos de Admisión
- 2.3 Requisitos de Permanencia, Promoción o Regularidad
- 2.4 Régimen, Instrumentos, Equivalencias
- 2.5 Políticas y procesos de seguimiento de estudiantes

Capítulo III: Autoridades y Cuerpo Académico

Gestión académica y administrativa de la carrera (se describe de manera general, se describe el proceso de designación)

3.1 Del Director/a:

Modalidad y tiempo de designación

Funciones

3.2 Del Co Director/a:

Modalidad y tiempo de designación

Funciones

3.3 Del Comité Académico

Modalidad y tiempo de designación

Funciones

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- 3.4 Del Cuerpo Docente
- Modalidad de designación
- Funciones
- 3.5 Del Director/a o Tutor/a del Trabajo Final Integrador
- Designación y Funciones
- 3.6 Del Jurado del Trabajo Final Integrador

Capítulo IV: Evaluación y Trabajo Final

- 4.1 Evaluación de las asignaturas: modalidad y escala de calificación
- 4.2 Tipo de Evaluación Final
- 4.3 Defensa
- 4.4 Calificación
- 4.5 Características del Trabajo Final Integrador

--Pasos previos a la presentación del TFI

--Presentación del TFI

--Procedimientos para la evaluación de TFI

Capítulo V: Obtención del Título

5.1 Es requisito para la obtención del título de especialista en ** la presentación, aprobación y defensa del TFI.

5.2 El egresado/a debe presentar la solicitud de expedición de diploma ante la Secretaría de Posgrado acompañada de la documentación que le solicite la misma.

Capítulo VI: Aranceles y Régimen de Becas

Capítulo VII: Seguimiento de Graduados

7.1 Políticas y Procesos de Seguimiento de Graduados

Capítulo VIII: Otras Disposiciones

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer un marco que regule toda la actividad de posgrado en cuanto al aspecto económico financiero, es que se determinan las siguientes normas a tener en cuenta para todas las actividades que se realicen:

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

BASES PARA LOS POSGRADOS

QUIENES PRESENTEN PROYECTOS DE POSGRADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PASOS:

1. Remitir al correo de la Secretaría de Posgrado el formulario/instructivo para la presentación de actividades de Posgrado nuevas, mencionando los siguientes datos: Director/a, Co Director/a (si lo hubiese), Coordinador/a, Dictantes, Jefes de Clínicas, CV abreviado del cuerpo docente, duración del curso, modalidad de dictado, programas, cantidad de sesiones, aranceles, metodología de evaluación, cantidad de cursantes, etc.
2. El mencionado formulario/instructivo será ingresado por la Secretaría de Posgrado al sistema, con el visto bueno se remite a conocimiento del/a Decano/a, quien deriva el material a la Comisión Asesora de Posgrado para su análisis y evaluación. Si la considera pertinente la eleva al Consejo Directivo para su aprobación, caso contrario le será remitido al Director/a con algunas sugerencias de modificación o ampliación. Cumplidas éstas, la documentación es enviada al Consejo Directivo para su aprobación mediante resolución.
3. Los gastos ocasionados por el o los dictantes tales como traslados, alojamiento, comidas y otros deberán estar cubiertos por la recaudación total del curso o carrera de forma tal que se autofinancie
4. Distribución de la recaudación
 - a) Cursos y/o Diplomaturas dictados en el ámbito de la Facultad: Del total recaudado mensualmente se deducirán los gastos que se detallan en el punto 3, más el 3% que se le remite al Rectorado (s/ Ord. 052/2009-CS), del total neto obtenido se distribuye el 60% al dictante y el 40 % a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología.
 - b) Carreras dictadas en el ámbito de la Facultad: del total recaudado mensualmente se deducirán los gastos que se detallan en el punto 3, más el 3% que se le remite al Rectorado (s/ Ord. 052/2009-CS), del total neto obtenido se distribuye el 70% al dictante y el 30% a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología.

TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARÍA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

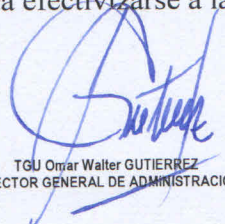
➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

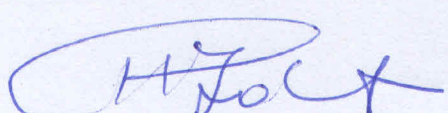
QUIENES SOLICITEN AVAL ACADÉMICO PARA PROYECTOS DE POSGRADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PASOS

Cuando un Posgrado se dicte en otras instituciones y soliciten aval académico de la Facultad deberán firmar previamente un convenio entre ambas instituciones.

Deberán presentar al Consejo Directivo para su aprobación un proyecto con los programas y dictantes con su correspondiente C.V. Una vez aprobados deberán realizar un aporte mensual determinado por el Consejo Directivo, sujeto a reajustes, el que podrá ser abonado en forma mensual, bimestral o trimestral. Lo recaudado deberá efectivizarse a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

**REGLAMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA
ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE
LA FACULTAD**

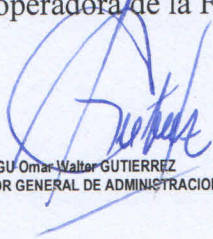
*Esta reglamentación tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulen la actividad comercial en resguardo de los intereses de la facultad y los alumnos de grado y posgrado.

*Las Empresas dentales, laboratorios, proveedores de materiales dentales, instrumental, equipamiento y cualquier otro servicio o consumo, deberán presentar, mediante nota dirigida a la Asociación Cooperadora de la Facultad, la documentación impositiva correspondiente a AFIP o A.R.C.A. y ATM. En caso de ser admitidos para realizar su actividad comercial, se procederá a firmar el Contrato de Autorización para colocar su stand en el interior de la Facultad. Los días que realicen su actividad comercial en el Curso/Diplomatura/Carrera al que se encuentran autorizados, deberán acercarse a la Asociación Cooperadora de la Facultad y/o Secretaría de Posgrado, con el comprobante del pago del mes correspondiente al dictado del Curso/Diplomatura/Carrera.

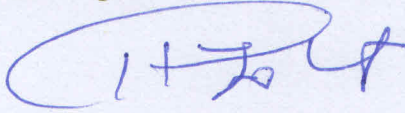
*Se dispondrá de un espacio físico a determinar fuera del ámbito clínico.

*Previo a ingresar al espacio físico autorizado, el día del Curso/Diplomatura/Carrera al que están asignados a realizar su actividad comercial, deberán acercarse a la Asociación Cooperadora de la Facultad y/o Secretaría de Posgrado, con el comprobante de pago del arancel correspondiente, mencionado en el punto anterior, a retirar su credencial que lo habilitará a ingresar y permanecer en las clínicas de esta institución. Dicha credencial deberá ser devuelta el mismo día que le fue entregada al finalizar su actividad. Sin ella, no podrá hacer uso del espacio asignado y/o ningún otro espacio de la Facultad, incluyendo la playa de estacionamiento, habilitando a la empresa de seguridad a solicitarle su retiro, si no cumpliera con dicha norma.

* El/la directora/a del Curso/Diplomatura/Carrera deberá informar, mediante nota a la Asociación Cooperadora de la Facultad quién será el proveedor de su Posgrado


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO II (Ordenanza N°002/2025-CD)

HONORARIOS DOCENTE

ARTÍCULO 1°:

- a- Del/a Director/a: los honorarios del/a Director/a de la especialidad no podrán superar el monto equivalente a un sueldo básico de un Profesor Titular con Dedicación Exclusiva, más un adicional de hasta el 70% de dicho básico.
- b- Del/a Co- Director: los honorarios del/a Co-Director/a de la especialidad no podrán superar el monto equivalente a un sueldo básico de un Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva más un adicional de hasta el 70% de dicho básico.
- c- Del/a Coordinador/a: los honorarios del/a Coordinador/a de la especialidad no podrán superar un monto equivalente a un sueldo básico de un Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semi- Exclusiva, más un adicional de hasta el 70% de dicho básico.
- d- De los/as Docentes de Clínica: los honorarios de los/as Ayudantes de Clínica de la especialidad no podrán superar un monto equivalente a un sueldo básico de un Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple, más un adicional de hasta el 70% de dicho básico.

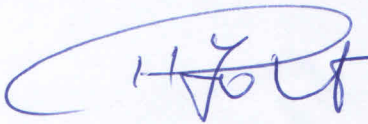
ARTÍCULO 2°: Las Carreras de Posgrado siempre deberán ser autofinanciadas, si por causa debidamente fundada, alguna carrera de Posgrado lo requiriese eventualmente, podrá solicitar a la Asociación Cooperadora de la Facultad algún tipo de asistencia económica. Debiendo ésta, recurrir al Fondo Común de Reserva, creado a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: Una vez cubierta la matriz de gastos en su totalidad, si existiera un remanente de dinero, el mismo se podrá disponer de la siguiente forma:

- a- El 70% de dicho remanente, será destinado a la Carrera de Posgrado que lo genera para fondos de reserva, y podrán ser utilizados para: dictantes invitados, compras de insumos varios, instrumental, equipos con nuevas tecnologías o necesidades varias para las carreras.
- b- El 30% de dicho remanente será destinado a un fondo común solidario de Carreras de Posgrado de la Facultad de Odontología de la UNCuyo, para cubrir necesidades debidamente justificadas que puedan surgir en otras Carreras de Posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLÓGIA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO II (Ordenanza N°002/2025-CD)

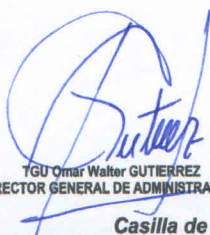
CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 4º: El Departamento de Posgrado es el encargado de elaborar los cronogramas mensuales, de todas las actividades académicas de Posgrado.

Los mismos son armados en función de la disponibilidad de espacios físicos con que cuenta nuestra unidad académica. Por ello se tiene en cuenta, la necesidad de ocupar todos los espacios tanto aulas como clínicas, optimizando así los gastos de personal de limpieza, de seguridad y mantenimiento que afronta nuestra institución.

Por todo lo expuesto, las Carreras, Diplomaturas y Cursos de Posgrado deben agruparse de tal manera que se aproveche íntegramente y con la máxima eficiencia posible, el recurso físico y humano de la institución.

En el caso de que se realice una única actividad de Posgrado el día sábado, fuera del cronograma fijado por la Secretaría de Posgrado, deberá el/a responsable de dicha actividad afrontar los costos que demanda la apertura y puesta en funcionamiento de ese día.



TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (Rca. Argentina)
Teléfono (0261) 413 5007 y Fax (0261) 449 4142